



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

La Huaca, 07 de abril de 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°071-2022-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Extraordinaria N°001-2022-MDLH/CM, de 07 de abril de 2022, en la cual se puso en consideración el Informe Legal N°049-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 01 de abril de 2022, de Asesoría Legal Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, señala que, La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Se establece como competencia municipal 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo, (...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica y 2. Servicios públicos locales (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Por otra parte, la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación” señala lo siguiente:

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Artículo 82°1. “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:”

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

(...)

5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

(...)”

Que, por otra parte, mediante la Resolución Ministerial N° 531-2022-MINEDU de 23 de diciembre de 2021, resuelve derogar la Resolución N° 121-2021-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la Covid-19”, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 199-2021-MINEDU, N° 273-2021-MINEDU y N° 458-2021-MINEDU, así como las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el documento normativo aprobado por el artículo 2 de la presente resolución y aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”

Que, la citada resolución ministerial de aplicación a los gobiernos locales señala en el punto 10.5 lo siguiente:

“(…)”

10.5 Responsabilidades de los gobiernos locales

a) Facilitar el traslado y la distribución de los materiales mínimos que deben utilizar las II. EE. para el desarrollo del servicio educativo en sus diversas modalidades.

b) Apoyar en la habilitación y en el uso de espacios alternos para el desarrollo del servicio educativo semipresencial o presencial.

(...)”

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 047-2022-MDLH/CM, de 11 de marzo de 2022, el Concejo Municipal acordó APROBAR el Apoyo a la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate, con el servicio de desmontaje, transporte e instalación de seis (06) módulos ejecutivos simples con plataforma (Aulas Prefabricadas que son propiedad del PRONIED).

Que, en aplicación a lo indicado en líneas precedentes, la entidad a través del SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE 06 MÓDULOS PRE-FABRICADOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA “SAN JOSE” - VILLA VIVIAE, está cumpliendo con lo dispuesto en la normativa, tanto en sus competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, como en la Resolución Ministerial N° 531-2022-MINEDU de 23 de diciembre de 2021;

Que, sin perjuicio de ello, la Institución Educativa N° 14765 “Virgen de La Mercedes” - Villa Viviate - La Huaca y la entidad pueden expresar su voluntad de apoyo mutuo para la búsqueda de optimizar los recursos humanos, materiales, logísticos, y recursos financieros que permitan brindar un adecuado servicio de educación acordes a las disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, a fin de proceder con la ejecución del servicio de desmontaje y montaje de 02 módulo

(*) Extremo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30968, publicada el 20 junio 2019.

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: munifahuaca@munifahuaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



prefabricados para la Institución Educativa N° 14765 “Virgen de La Mercedes” - Villa Viviate - La Huaca, por el monto de S/ 45,161.55 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 55/100 Soles);

Que, mediante el Informe Legal N°049-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 01 de abril de 2022, la Asesoría Legal Externa, opina que La Municipalidad Distrital de La Huaca, en el marco de sus competencias en materia de Educación y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 531-2022-MINEDU de 23 de diciembre de 2021, es competente para el desmontaje, transporte e instalación de tres (03) módulos prefabricados ubicados en la Institución Educativa “San Francisco de Asís en Paita - Paita, a favor de la Institución Educativa 14765 “Virgen de La Mercedes” - Villa Viviate de esta jurisdicción; asimismo la ejecución del servicio de desmontaje y montaje de 03 módulos prefabricados para la Institución Educativa N° 14765 “Virgen de La Mercedes”-Villa Viviate, por el monto de S/ 45,161.55 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 55/100 Soles), se encuentra dentro de las acciones, que se está facultada la Municipalidad, de apoyar en la habilitación y en el uso de espacios alternos para el desarrollo del servicio educativo semipresencial o presencial, por lo que, el apoyo se encuentra en el marco de la legalidad; dicha Asesoría Legal recomienda la suscripción de un convenio con la Institución Educativa N° 14765 “Virgen de La Mercedes” - Villa Viviate;

Que, el Área de Presupuesto, remite la Certificación Presupuestaria Nota N°0000000255, de 07 de abril de 2022, por el monto por el monto de S/ 45,161.55 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 55/100 Soles), para llevar a cabo la ejecución del servicio de desmontaje y montaje de 03 módulos prefabricados para la Institución Educativa N° 14765 “Virgen de La Mercedes”-Villa Viviate;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N°001-2022-MDLH/CM, de 07 de abril de 2022, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**, aprobar la suscripción de un convenio institucional con la Institución Educativa N° 14765 “Virgen de La Mercedes”-Villa Viviate, para la ejecución del servicio de desmontaje y montaje de 03 módulos prefabricados, hasta por el monto de S/ 45,161.55 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 55/100 Soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Institucional con la Institución Educativa N° 14765 “Virgen de La Mercedes”-Villa Viviate, para la ejecución del servicio de desmontaje y montaje de 03 módulos prefabricados, hasta por el monto por el monto de S/ 45,161.55 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 55/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Juan Carlos Acaro Talledo, a suscribir un Convenio Específico de Cooperación Institucional, con la Institución Educativa N° 14765 “Virgen de La Mercedes”-Villa Viviate, para la ejecución del servicio de desmontaje y montaje de 03 módulos prefabricados.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE

C.c.:
Alcaldía.
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
Servicios Sociales.
Unidad de Logística.
Bodur

SECRETARIA
GENERAL

PAITA

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paita – Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe